



Doc.	1412689
Exp.	519974

CONVENIO N° 005-2025-MDT/GM

CONVENIO POR CESIÓN DE ÁREAS PARA ALINEAMIENTO DE VÍAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR CESIÓN DE ÁREAS PARA ALINEAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en la Calle Circuito Huaytapallana N° 196 del Barrio Umuto, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de un Área de 4,751.20 M2 conforme a la Partida Electrónica N° 11175652 - Oficina Registral de Huancayo, que celebran, por una parte, la Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo, con RUC N° 20133696742, representado por su Gerente Municipal; **CPC. HUGO ROGER CALSIN MORENO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la Sra. **Vilma Gregoria LLACZA HUAMAN** con DNI N° 19927359 con domicilio real en la Calle Circuito Huaytapallana N° 196 del Barrio Umuto, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA PROPIETARIA**. Los mismo que acuerdan celebrar el presente CONVENIO en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y EL MARCO LEGAL

LA MUNICIPALIDAD:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, denominada Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, conocida como Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *las municipalidades distritales son órganos gobierno local y tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, denominada Ley de Tributación Municipal y el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, *los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones por ser ingresos propios.*

El inciso 2), sub numeral 6), numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, *es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, normar y regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación, ampliaciones y demoliciones de inmuebles declaratorias de fábrica.*

La Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDT/CM/SE, de fecha 25 de marzo del 2024, denominada "Ordenanza municipal que reglamenta los alineamientos para el mejoramiento





de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías, en el ámbito del distrito de El Tambo”.

LA PROPIETARIA:



Vilma Gregoria LLACZA HUAMAN es titular del inmueble ubicado en la Calle Circuito Huaytapallana N° 196 del Barrio Umuto, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de un Área de 4,751.20 M2 conforme a la Partida Electrónica N° 11175652 - Oficina Registral de Huancayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por finalidad la **CESIÓN DE ÁREA POR ALINEAMIENTO DE VÍA** del predio ubicado en la Calle Circuito Huaytapallana N° 196 del Barrio Umuto, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín por una extensión superficial de **113.48 M²** y la compensación individual que se realizará a la **PROPIETARIA**, respecto a la cesión de área mencionada por el alineamiento de vía.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LOS PROPIETARIOS:



LA PROPIETARIA, voluntariamente ceden el área de **113.48 M²** del terreno ubicado en la Calle Circuito Huaytapallana N° 196 del Barrio Umuto, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín que cuenta con una extensión de 4,751.20 M2, conforme a la Partida Electrónica N° 11175652 - Oficina Registral de Huancayo, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el alineamiento de la vía denominada **la Av. 26 de Julio** del distrito de El Tambo, conforme al Informe Técnico N° 223-2025-MDT/GDT-SGDUR-RGMM signado con Documento N° 1311347 – Expediente N° 519974 de fecha 12 de junio del 2025. Para lo cual, en un plazo de 60 días, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente convenio, **LA PROPIETARIA** debe desocupar y/o retirar todo material y/o construcción que este ocupando la vía.

DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD en compensación, realizará las siguientes concesiones dentro de la vigencia del presente convenio, en beneficio de la **PROPIETARIA**, respecto a los pagos por derecho de tramitación de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que se realicen sobre la propiedad cedente, en atención al Informe Técnico N° 223-2025-MDT/GDT-SGDUR-RGMM signado con Documento N° 1311347 – Expediente N° 519974 de fecha 12 de junio del 2025.





Se pasa a detallar el cuadro de beneficios por el área cedida a vía:

Lote	Area Afectada (m ²)	Arancel S/ x m ²	Total (S/)
Av. 26 de Julio	113.48 m ²	S/ 72.00	S/ 8,170.56
Total	113.48 m ²	S/ 72.00	S/ 8,176.56

a. Sobre los procedimientos administrativos que solicitan compensar los pagos por derecho de tramitación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
HABILITACIÓN URBANA	CANTIDAD	COSTO ACTUAL (S/)	TOTAL
Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del proyecto por la Comisión Técnica)	02	S/ 1,477.35	S/ 2,957.7
LICENCIA DE EDIFICACIÓN			
Licencia de Edificación – Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del proyecto por la Comisión Técnica para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D).	02	S/ 1,459.11	S/ 2,918.22
Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones	01	S/ 1,057.70	S/ 1,057.70
SANEAMIENTO			
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.			
Asignación y Certificado de Numeración de Finca.	04	S/ 97.38	S/ 389.52
Visación de Planos y Memoria Descriptiva - Para Fines de Rectificación de Áreas			
Ocupación de Vías	03	S/ 267.50	S/ 829.50
Certificado Negativo De Catastro			
Certificado de Alineamiento Vial en vías en Proceso de Consolidación			
Certificado de Sección Vial			
Certificado de Compatibilidad de Usos			
Autorización de rotura de pistas y/o veredas para instalación domiciliaria de agua y desagüe en área de uso público.			
TOTAL		S/ 4,359.04	S/ 8,152.64

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá la vigencia de cinco (5) años, a partir de la suscripción del mismo, debiendo **LA PROPIETARIA** presentar la documentación y/o requisitos necesarios





para la regularización de los trámites por la propiedad cedida, por los conceptos que son materia de las compensaciones establecidas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

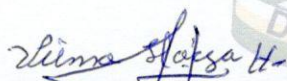
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

Para hacer efectiva la resolución del convenio, bastará que, por cualquiera de las causales antes descritas, se de comunicación por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el hecho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente y demás actos que se deriven del presente convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de un Acta de Entendimiento y/o la suscripción de una adenda entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Los abajo firmantes damos fe de haber leído íntegramente el presente documento y estar enterados y de acuerdo con su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales. En señal de conformidad, lo firmamos por cuádruplicado, cada uno de los cuales se considera como original, en la ciudad de Huancayo, a los 22 días del mes de diciembre del año 2025.



LA PROPIETARIA

Sra. Vilma Gregoria LACZA HUAMAN
DNI N° 19927359



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

CPC. HUGO ROGER CALSÍN MORENO
GERENTE MUNICIPAL(e)
LA MUNICIPALIDAD
CPC. HUGO ROGER CALSÍN
MORENO
Gerente Municipal (e)

